



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(252)**

8 de Mayo de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que la señora ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.502.640, se postuló en la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO TOLIMA - IBAGUÉ., con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA en la convocatoria dirigida a población desplazada “Desplazados 2007”.

Que la señora ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué., autoridad judicial que mediante providencia del ocho (8) de Agosto de 2008, resolvió: “1°. **CONCEDER** la Acción de Tutela a la señora **ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO**, en consecuencia **ORDENAR** a FONVIVIENDA que en el término de 8 siguientes a la notificación de esta providencia, haga entrega del subsidio de vivienda de Interés Social del cual fue favorecida”.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo Tutela, se expide la presente Resolución mediante la cual se asigna un subsidio familiar de vivienda urbano al hogar de la señora ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO, por un valor de Doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos m/cte. (12.422.500.oo).

Que por medio de la Resolución No. 2195 del 05 de diciembre de 2008 “Por la cual se modifica la Resolución No. 869 del 29 de mayo de 2008, y se adicionan los recursos de la vigencia 2009 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas”, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.”

Que para efectos de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el valor anteriormente anotado, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 93 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009.

Que para dar absoluta claridad al acto de asignación del hogar inserto en la acción de tutela, donde es accionante la señora ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO, se establece el monto de la asignación y su modalidad.

"Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué, en el sentido de realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda urbano al hogar de la señora ORFIDIA OLAYA DE PATIÑO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.502.640, por valor de Doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos m/cte. (\$12.422.500.oo).

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del subsidio familiar de vivienda urbano para el Hogar beneficiario con el presente acto es la siguiente:

No	Beneficiario Subsidio	Cédula De Ciudadanía	Modalidad	Monto Subsidio Asignado
01	Orfidia Olaya de Patiño	28.502.640	Adquisición Vivienda Nueva O Usada Para Hogares Propietarios	12.422.500

ARTICULO TERCERO: El desembolso del subsidio se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. "*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrei Suárez
Revisó: Esperanza Ladino